



Radicado ANM No: 20189090276751

Manizales, 05-02-2018 16:14 PM

Señor  
ANÓNIMO  
Pereira - Risaralda

**Asunto. RESPUESTA RADICADO 20175500312242**

A través de oficio con radicado 20175500312242, se formulan las siguientes inquietudes:

- " (...) Canteras el bosque no tiene que hacer los manejos apropiados para sacar el material?"*
- "Se puede vender el material de afirmado de la cantera el bosque por la cantera oriente en Pereira a través de la empresa industrial minera sin que se paguen regalías e impuesto por esto?"*
- "Cumple la factura de venta de material todos los requisitos que exige el ministerio de minas?"*

Frente a lo anterior, nos permitimos manifestar:

La Ley 1437, establece:

**"Artículo 69. Notificación por aviso. (...)**

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal. "*

Por lo tanto la respuesta la solicitud recibida con el radicado se le dará respuesta en los términos acá transcritos de la Ley 1437.

1. En cuanto a la indagación sobre los "manejos apropiados" de la Cantera identificada como el Bosque ubicada en jurisdicción del municipio de Pereira (Risaralda) e identificada como el título minero 17433, se evidencia que el Contrato de Concesión para mediana minería se rige por lo estipulado en el Decreto 2655 de 1988, la misma cuenta con licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Risaralda (CARDER) mediante Resolución 1308-2000 del 03 de Octubre de 2000.

En lo que atañe al Programa de Trabajo de Inversiones (PTI), el mismo fue debidamente aprobado el día 29 de Mayo de 2001, estando pendiente la última actualización del PTI, que ha sido presentada por el cedente el día 27 de Octubre de 2017, y en concepto de los profesionales técnicos la misma será revisada previa visita de campo al área del Contrato de Concesión la cual se encuentra agendada para el día 14 de Febrero de 2018.

En síntesis a la fecha el titular cuenta con las diversas autorizaciones requeridas legalmente para realizar labores de explotación, en lo que atañe a las visitas de fiscalización efectuadas por la autoridad minera no se observan falencias que ameritan suspender las labores extractivas.



Radicado ANM No: 20189090276751

2. El pago de regalías se ha venido efectuando de forma adecuada, estando pendiente a la fecha el requerimiento de intereses de los trimestres de la vigencia 2017, aclarando que el pago de capital fue efectuado.
3. La entidad competente para pronunciarse sobre los requisitos legales del título valor denominado factura de venta es la Dirección de impuestos y aduana nacionales (DIAN), se considera importante aportar una copia legible del documento por usted denominado "factura de venta" en aras de proceder a la remisión respectiva.

Se procede a notificar la presente según lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

Atentamente,

**GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ**

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales.

Anexos: No aplica  
Copia: No aplica  
Elaboró: Juan Sebastián García Giraldo – Abogado PAR MZL -  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 20-01-2017  
Número de radicado que responde: 20175500312242  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Títulos mineros 17433